

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de correos y telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, según otra de 8 del corriente, para celebrar una subasta con objeto de adquirir 90.000 postes telegráficos, se participa al público que aquélla tendrá lugar á los 45 dias de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó sea el 24 de Junio próximo, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta el suministro de 90 000 postes de pino inyectado para las líneas telegráficas del Estado durante los años económicos

cos de 1878-79, 1879-80, 1880-81, 1881-82 y 1882-83.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos de esta Direccion general á los 45 dias de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y hora de las dos de la tarde.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.72 pesetas 50 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe al tipo de subasta del suministro de un año de los en que el contratista tiene que entregar 20 000.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de tal fecha, y en los almacenes de las oficinas telegráficas que la condicion 15 de las generales de dicho pliego previene, 90.000 postes telegráficos durante el periodo de 5 años, á contar de 1.º de Julio de 1878. Y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de 11.712 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 que exige la condicion 2.ª de las generales del mismo pliego, cuyos postes me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas cada uno de seis metros; tantas pesetas cada uno de siete metros; tantas pesetas cada uno de ocho metros; tantas pesetas cada uno de nueve metros, y tantas pesetas cada uno de 10 metros.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 30 dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza en la Caja general de Depósitos, para responder al cumplimiento de su compromiso hasta la completa terminacion de este servicio, el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda al tipo á que se haya rematado el suministro de un año de los en que ha de entregar 20.000 postes, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituye dicha fianza ó no otorga el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasiona el otorgamiento del contrato y dos copias, que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la *Gaceta*, sin cuyo pago no podrá otorgarlo.

6.ª La entrega de los postes de cada año económico se principiará en el mes de Enero, y deberá estar terminada en Abril del mismo; siendo preciso haber entregado al finalizar cada uno de los cuatro meses, Enero, Febrero, Marzo y Abril, por lo menos la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes, y total respectivamente de los postes correspondientes á dicho año.

7.ª Si en el reconocimiento de los postes resultaran algunos inútiles, para

reponer los desechados de cada partida se concede al contratista un mes de plazo; de modo que en el de Mayo de cada año debe estar terminada la total entrega de los postes del mismo, con la tolerancia en más ó en menos que expresa la condicion 17.

8.ª Si el contratista dejara de cumplir lo prevenido en la condicion 6.ª, se le admitirán en el siguiente los postes que hubiere dejado de entregar en el mes correspondiente, con la rebaja en su precio de una peseta por cada uno que no se haya entregado oportunamente. Y si al finalizar el mes de Mayo no hubiera terminado la total entrega de postes útiles, le satisfará la Administracion los recibos hasta aquél día, con las rebajas á que haya lugar, perdiendo el contratista el depósito hecho y rescindiéndose el contrato.

Tambien perderá el depósito y quedará rescindido el contrato si al concluir cada uno de los meses de Febrero, Marzo y Abril no hubiese hecho la entrega de la tercera parte por lo menos de los que corresponda haber entregado al finalizar cada uno de ellos, satisfaciéndole la Administracion los que hubiese recibido con las rebajas que hubiere lugar.

9.ª En cualquiera de los casos en que la Administracion se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisicion directa de los postes que faltan, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y tambien sus bienes si aquélla no alcanzara; todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescision de que trata la condicion 8.ª hubiera sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciera cumplir su com-

promiso en un breve plazo, podrá la Administracion concederle, si así lo estimase conveniente, la próroga para la entrega de los postes que prudentemente le pareciere.

Pero solo en el caso de perdida de un buque con cargamento de postes, arribada forzosa por causa del tiempo ó averia, ú otras análogas de fuerza mayor durante el traspaso de los postes, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retrasos en las entregas.

11. Los postes serán reconocidos en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todos los que no reunan las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfacer los gastos que este ocasionen. Los admitidos

se sellará á fuego con el año del reconocimiento á una distancia de cuatro metros de la coz.

12. El contratista podrá solicitar de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y se le concederá, que el reconocimiento de los postes con destino á uno ó varios de los puntos indicados en la condicion 15 se haga en cualquiera de los otros que en la misma se expresan. En este caso el contratista cuidará de remitirlos despues de reconocidos al punto ó puntos de destino, consignados al Jefe de Telégrafos, siendo de cuenta del mismo contratista los gastos de transporte y los de almacenaje, segun las cuentas que presenten dichos Jefes. Tambien podrá consignarlos si quiere á otra persona pero con intervencion en este caso á su llegada del referido Jefe de Telégrafos.

Los postes que reconocidos segun

esta condicion resulten inútiles así como los que se desechen de la partida consignada para el mismo punto de reconocimiento, quedarán en depósito en el almacen de telégrafos hasta que el contratista haya servido las entregas de que se trata ó se le haya rescindido el contrato.

15. El pago se hará mediante libramiento contra el Tesoro público en vista de las certificaciones mensuales de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumplió con todas las condiciones de contrata; cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer aquél.

14. Si el total ó parte de los postes son importados del extranjero, el contratista deberá satisfacer los derechos de Aduanas establecidos en los Aranceles ó que en lo sucesivo se dispon-

gan; pero si estos derechos excedieran del 3 por 100 del valor de aquellos, la Administracion abonará al contratista este exceso en libramientos contra el Tesoro.

15. Los 90.000 postes se entregarán: 10.000 en el año económico de 1878 79, y 20 000 en cada uno de los cuatro siguientes; debiendo el contratista, hacer la entrega cada año en los almacenes de los puntos de una de las dos series que á continuacion se expresan, á eleccion del mismo contratista, que lo avisará durante el mes de Setiembre, menos para el primer año, que tendrá que dar aviso á los 30 dias de firmada la escritura, y en las proporciones que se indican para cada uno de los años económicos comprendidos desde 1.º de Julio de 1879 á 30 de Junio de 1885. En el de 1878-79 la entrega será de la mitad en cada una de las cantidades.

SERIES	PUNTOS	DE 6 METROS.	DE 7 METROS.	DE 8 METROS.	DE 9 METROS.	DE 10 METROS.	TOTAL
Madrid.		1.200	1.000	400	360	120	3.080
Alcazar de San Juan.		1.000	1.000	200	200	40	2.440
Córdoba.		1.600	600	200	120	50	2.570
Mérida.		900	200	100	20	"	1.220
Medina del Campo.		1.160	1.000	500	140	80	2.620
Coruña.		1.200	200	100	20	40	1.530
Miranda de Ebro.		1.000	500	200	140	50	1.890
Zaragoza.		1.000	1.000	300	300	90	2.690
Almansa.		1.000	500	200	200	60	1.960
TOTALES.		10.000	6.000	2.000	1.500	500	20.000
Barcelona.		800	400	100	110	60	1.470
Valencia.		1.200	300	100	200	30	1.830
Almansa.		800	1.500	200	350	120	3.170
Málaga.		1.100	500	200	20	10	1.650
Cádiz.		200	100	50	"	"	350
Sevilla.		600	200	100	20	20	940
Córdoba.		1.000	1.500	430	250	100	3.500
Mérida.		900	200	100	20	"	1.220
Coruña.		1.200	200	100	50	10	1.510
Santander.		1.000	500	300	100	50	1.950
Miranda de Ebro.		1.200	800	500	200	100	2.600
TOTALES.		10.000	6.000	2.000	1.500	500	20.000

16. La Direccion general de Correos y Telégrafos podrá variar cada año el número de postes que deben entregarse en cada punto, segun la condicion anterior; pero no podrá disminuir más que hasta la mitad los de uno de dichos puntos, que aumentará en las entregas de los otros para formar el total de los de cada año, sin que el máximo de entrega en ninguno de ellos pueda exceder del 50 por 100 de lo marcado en la condicion anterior.

Para hacer alguna variacion en la distribucion que indica dicha condicion tiene que participarse al contratista durante el mes de Noviembre.

17. A pesar de lo dispuesto en las condiciones 15 y 16, se concede al contratista una tolerancia del 3 por 100 en más ó en menos sobre el número total de postes que deba entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe de los que entregue.

18. Tambien se tolerará al contratista si así le conviniere, que entregue postes de siete, ocho, nueve ó 10 metros para completar las entregas de los de menores dimensiones; siempre que aquellos reunan todas las condiciones que se detallarán en las facultativas para ser admitidos, pero satisfaciendoselos en este caso á los precios de los poste cuyas faltas suplan.

19. El tipo máximo por que se admitirán proposiciones en la subasta será el de 10 pesetas para cada poste de seis metros; 14 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de siete metros; 14 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de ocho metros; 17 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de nueve metros; y 20 pesetas cada uno de los de 10 metros.

20. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos estableci-

dos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la intelijencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los postes serán de pino inyectados con sulfato de cobre por el sistema Beucherie, y clasificados segun su altura en postes de 6, 7, 8, 9 y 10 metros; debiendo tener en la cogolla una circunferencia lo menos del 5 por 100 de su altura, y del 8 por 100 de la misma altura la de la seccion á metro y medio de la coz. En esta última solo se tolerará un máximo ó limite superior de la quinta parte.

2.ª Serán rollizos, no admitiéndose maderas serradas; no tendrán nudos

profundos ni saltadizos, vetas sesgadas ni grietas profundas, han de estar perfectamente sanos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie limpia y regular terminando en la cogolla en chaffán ó forma cónica. Serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose sin embargo la tolerancia siguiente:

Primero. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segundo. Las curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una la mitad de la longitud del poste próximamente; y en caso de ser desiguales, que sean siempre la menor la correspondiente á la cogolla, y que la suma de sus dos fle-

chas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercero. Curvas é irregularidades que afectan solo la parte que ha de quedar enterrada, ó sea un 20 por 100 de la longitud del poste. Se consideraran como inútiles todos los que varien rapidamente de curvatura, que tengan varias curvas en distintos planos, ó que formen hácia la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

3.º Los postes cuyos gruesos sean menores que los que correspondan á su altura podrán admitirse, no teniendo otro defecto, como de la altura á que correspondan sus circunferencias.

4.º Los que en la base tengan más grueso que el tolerado como límite superior en la primera de estas condiciones serán admitidos ó desechados á juicio de la Direccion general, oido el informe del encargado de la recepcion.

5.º Los postes que tengan por lo ménos cinco metros y los gruesos proporcionados á esta altura podrán admitirse como tornapuntas, con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de remate de los seis metros, siempre que el número de ellos no exceda del 5 por 100 del total suministro en cada pueblo. En este caso se contarán como parte del número que se deba entregar.

6.º La inyeccion se probará en todos los postes por medio del ferrocianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras necesarias sin destruirlos y desechando todos aquellos que no acusen una buena inyeccion. De los no desechados en esta primera prueba se inutilizarán el medio por 100 á fin de examinar la inyeccion por el interior de la madera, sin que el contratista tenga por este derecho alguno á indemnizacion, ni se cuenten los inutilizados en el número de los que ha de entregar, desechándose la partida si de dichos inutilizados resulta más de una quinta parte mal inyectados.

El contratista podrá, empero, en este caso exigir que se inutilicen por cuenta suya el 2 por 100 de la partida; y si los que resultaren inútiles en esta última prueba no excedieran de la quinta parte, será aquella admitida.

Si al sacar el tanto por 100 resultara una fraccion, se inutilizará un poste más del número expresado por los enteros si aquella es mayor que medio.

7.º La Direccion general tendrá la facultad de mandar comisionados para reconocer los talleres de inyeccion é inspeccionar todos los trabajos de la misma.

Madrid 27 de Abril de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

DIPUTACION.

Sesion de 24 de Mayo de 1877.

(Continuacion.)

el Sr. Arquitecto y comprensiva de los gastos de jornales y materiales empleados en la reparacion de los daños causados por el huracan de la madrugada del 25 de Marzo último en el Hospital civil, se acordó aprobar dicha cuenta importante doscientas cuarenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos y que se remita á la Sección de Contabilidad para que se una al oportuno libramiento y se redacte el extracto que ha de publicarse en el BOLETIN.

Examinado el pliego de condiciones económicas formado por la Sección de Contabilidad para el remate de las obras necesarias para la reparacion de la carretera que desde Corera dirige á empalmar con la de Logroño á Zaragoza, se acordó aprobarla y anunciar la subasta para el día 28 del próximo mes de Junio á las doce de la mañana.

Para llevar á efecto la compensacion concedida al Ayuntamiento de Nalda se acordó ordenar al Alcalde nombre persona que se presente á recoger bajo recibo el expediente de expropiacion de fincas en términos de aquella villa ocupadas por la carretera de Navarrete al barranco de Rojo, y al mismo tiempo se le facilitará nota de las cantidades que adeuda aquel Ayuntamiento á la Diputacion.

Examinado el pliego de condiciones para la impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL durante el próximo año económico, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el día 15 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana.

Se acordó aprobar los pliegos de condiciones para la subasta del arrendamiento de los portazgos establecidos en Calahorra y sobre el rio Iregua en la carretera de Logroño á Zaragoza, así como el de Briñas bajo los tipos el primero de ocho mil pesetas, el segundo de cuatro mil pesetas y el tercero de seis mil pesetas, celebrándose las subastas el día 12 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana.

Para el mismo día doce de Junio y hora de las doce y media de la mañana, se acordó anunciar las subastas para el suministro de artículos de consumo á los establecimientos de Beneficencia á los tipos siguientes:

Leña, 2 pesetas 80 céntimos quintal métrico.

Tocino, 1 peseta 67 céntimos kilogramo.

Pimiento molido, 95 céntimos id.

Jabon, 95 id. id.

Sangre de vaca, 1'42 pesetas docena.

Petróleo, 0'62 y medio litro.

Leche de burra, 0'50 vaso de medio cuartillo.

Idem común, 0'12 y medio cuartillo.

Fideos, 0'65 kilogramo.

Cisco y carbon, 6'50 quintal métrico.

Arroz, 0'50 kilogramo.

Azúcar blanca, 1'26 y terciada, 1'13 kilogramo.

Aceite, 1'24 litro.

Carne, 1,35 kilogramo.

Pan, 0'34 id.

Sal, 15 quintal métrico.

Habas, 18 hectolitro.

Cebada, 9 id.

Garbanzos, 63 id.

Lentijas, 22'52 id.

Alubias, 34'25 id.

Se acordó que se suspenda por ahora el remate para el suministro de patatas y que no se anuncien los de suministro de vino, aguardiente, chocolate, pollos y gallinas por haber demostrado la experiencia que es más ventajoso el adquirir estos artículos por administración.

Se acordó pagar á D. Federico Sanz la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas por la impresion de mil ejemplares de la Memoria sobre el estado de la Agricultura é Industria derivadas en esta provincia, escrita por el Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Se acordó pagar á D. Juan Emigdio Marrodan la cantidad de cuatrocientas dos pesetas veinte y cinco céntimos, importe segun factura de una cocinilla que se colocó en la Sala del Consejo provincial en el año de 1868.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Pedro Crisólogo Lopez, capellan del Hospital provincial, suplicando se le paguen quinientos cincuenta y cinco rs. que dejó de percibir por su asignacion en el segundo semestre del año de 1874-75: Visto el informe de la Sección de Contabilidad del que resulta haber consignado la cantidad en el presupuesto, y considerando que el disponer el pago corresponde al Sr. Ordenador; Considerando que se hallan en el mismo caso otros empleados de la Corporacion, se acordó recomendar el asunto al Sr. Vicepresidente de la Comision para que se sirva disponer el pago cuando lo permita el estado de fondos de la Caja.

En atencion al escaso resultado que ha producido la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del corriente, recordando á los Ayuntamientos el deber en que se hallan de pagar un semestre de los atrasos que adeudan á la Diputacion por los repartimientos girados en años anteriores y en atencion á que es de gran urgencia el reunir fondos para satisfacer las obligaciones pendientes y las que han de ocurrir en el próximo mes de Julio por vencimiento de intereses de los créditos contra la Diputacion, siendo por otra parte justo satisfacer á los acreedores alguna cantidad á cuenta de sus capitales, consiguiendo con ello notab. economía para los fondos de la provincia, se acordó que se expidan comisionados de ejecu-

cion para que hagan efectivo de los Ayuntamientos morosos el importe del citado semestre, fijando á los comisionados las dietas que correspondan, con arreglo á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Visto tambien el poco resultado que ha dado el acuerdo por el que se expidieron comisionados de ejecución para hacer efectivo el importe de un semestre del actual ejercicio, se acordó dirigir atenta comunicacion al Excmo. señor Gobernador, rogándole se sirva remitir relacion expresiva de los nombres de los comisionados que han sido nombrados para todos y cada uno de los pueblos comprendidos en la relacion de descubiertos, á fin de escitar su celo para que activen la tramitacion de los procedimientos.

Se acordó publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL recordando á los Ayuntamientos el deber en que se hallan de satisfacer el tercer trimestre del cupo provincial en el ejercicio corriente advirtiéndoles que de no hacer el pago en el término de diez dias, se expedirán comisionados de ejecución.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Alfaro, describiendo la angustiosa situacion en que se encuentra aquel municipio y rogando se suspenda el procedimiento de apremio por que no es posible por ahora satisfacer las cantidades que adeuda. Se dió cuenta de dos comunicaciones de don Luis Matéo, nombrado comisionado de apremio para hacer efectivo del Ayuntamiento de Alfaro el importe del primer semestre del corriente ejercicio, participando que el Alcalde se ha negado á autorizar la presentacion y á prestar auxilio alguno al comisionado por lo que se ve en la necesidad de renunciar su cometido.

El Sr. Vice-presidente manifestó en este acto que segun esplicaciones que le habian sido dadas en conferencia verbal por el Alcalde de Alfaro, este Ayuntamiento sostenia el hecho de haber entregado cinco mil pesetas á cuenta del cupo corriente añadiendo que obraba en su poder la carta de pago, lo cual no ha resultado exacto pues de los datos adquiridos en contaduría resultaba que el último pago verificado por el pueblo en cuestion y por la cantidad de cuatro mil y pico de pesetas habia tenido lugar en el mes de Diciembre del próximo pasado año con aplicacion á pago de parte de su deuda por años anteriores.

Vistos los antecedentes y oidas las esplicaciones, se acordó: 1.º manifestar al Ayuntamiento de Alfaro que la situacion económica de los restantes pueblos de la provincia no es mas próspera que la de aquella ciudad, y estos no obstante procuran por término general cumplir sus obligaciones para con la Diputacion. Que esta tiene en consideracion las circunstancias por que atraviesan los municipios y así no es exige todo lo que adeudan, sino

que antes al contrario les concede largos plazos aunque para ello tenga que desatender obligaciones muy respetables; pero que no puede prescindir de recaudar fondos para llenar servicios que no pueden ser desatendidos un solo día como le consta á aquel Ayuntamiento no siendo justo que mientras unos pagan tengan otros completamente en olvido este deber y finalmente que no es exacto se haya satisfecho cantidad alguna á cuenta del ejercicio corriente sirviéndose en otro caso remitir á calidad de devolucion la carta de pago que se le expidiese. 2.º Rogar al Excmo. Sr. Gobernador se sirva nombrar nuevo comisionado que reúna las condiciones necesarias para llevar á efecto los procedimientos marcados en la Instrucción de 5 de Diciembre de 1869.

Se acordó pagar á D. Félix Martínez Notario de esta Capital, la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas veinte y siete céntimos por papel suplido y derechos de inscripcion de la escritura de compra-venta por la que adquirió la Diputacion la casa que ocupa y que pertenecia á la Sra. D.ª Maria Soledad Zabalza, cuya suma sera satisfecha con cargo al capitulo correspondiente.

No habiéndose presentado licitadores para la compra de la mamposteria y materiales de madera y hierro procedentes del derribo de la casa número 36 de la Calle de la Villanueva, se acordó anunciar nueva subasta para el miércoles 30 del corriente á las doce de la mañana, advirtiéndose que serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Fariás.

UNIVERSIDAD LITERARIA.

ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, reformado por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslacion las Escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Tauste.	1140'00
Bujaraloz.	1100'00
Pedrola.	1008'00
Lóngares, Villanueva de Gállego y Biota.	852'50
Puebla de Albarlón.	750'00
Trasobares.	745'00
Oñes.	665'00
Urdies de Lerda.	705'00
Mainar y Parujosa.	625'00
Sobraditel.	592'00
Sediles y la sustitucion de la	

de Herrera.	500'00
Lumpiagece (sustitucion).	420'00
<i>De niñas.</i>	
Tauste.	750'00
Miedes (de nueva creacion).	416'00
Boija (sustitucion).	400'00
Sestrica (id).	292'50

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Ayerve.	825'00
Jusen.	625'00
Las de Coscojuela de Fantova y Santa Lecina.	525'00
Morrano.	500'00
Loscorrales.	425'00
Serveto.	402'50
Aquilne.	381'25
Guaso.	378'75
Poleñino (sustitucion).	355'75
Fornillos.	300'00
Majones, Torres de Alcanadre y Lacuadrada.	275'00
Ulle y Pozos.	250'00

De niñas.

Las de Peralta de la Sal y Belilla de Ciaca.	550'00
Fraga (sustitucion).	366'00
Ylche, Fornillos y la sustitucion de Azasmy.	275'00

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

La sustitucion de la de San Agustín.	412'50
Fargece.	373'00
Rubiales.	250'00

De niñas.

Torreçilla del Rebollar.	416'50
--------------------------	--------

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

Las de Iruecha, Romanillos y Villasayas.	625'00
Torralba del Burgo.	550'00
Chércoles.	450'00
Torreblacos.	425'00
Santa Maria de Huerta.	375'00
Borjabad, Carazuelo, Gormaz, Mozalvete, Palacio, La Rubia y Zamajon (sustitucion).	250'00
Espejo, Monasterio y Olmeda (sustitucion).	125'00

De niñas.

San Pedro Manrique.	450'00
Iruecha.	425'00
Villasayas.	400'00

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

Fuenmayor.	825'00
------------	--------

De niñas.

Santa Coloma.	416'75
---------------	--------

Incompletas de ambos sexos.

Canillas.	402'00
Arrubal.	267'00
Las de Manzanares de Rioja y Villar de Poyales.	250'00

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutaran casa y retribuciones de los niños que puedan pagarles, excepto en las Escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas Escuelas, que reúnan los requisitos prevenidos en esta Real orden, dirigirán sus instancias acompañadas de los justificantes de personalidad, méritos y buena conducta, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de 15 días á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la misma.

Zaragoza 16 de Mayo de 1878.—El Rector, Jerónimo Burao

ANUNCIOS.

EL MEJOR LIBRO

DE LECTURA.

Manual de los niños de Don Toribio Garcia, reformado por Don José Lezcano y Roldán, su editor propietario, conforme á los adelantos de la enseñanza primaria.

Cada dia tiene más aceptación este interesante caton que facilita, como ningun otro método, enseñar á leer en

IMPRENTA Y LIBRERÍA

DON AGUSTIN ORTONEDA.

INTERESANTE.

Tenemos á disposicion de los Ayuntamientos, los impresos necesarios para el reparto de la contribucion territorial para el año económico entrante, arreglados á formulario enviado de las oficinas centrales.

Se advierte le hemos dado nueva forma para que tengan cabida mayor número de contribuyentes, pues en ello hallarán economías, tanto en el trabajo cuanto en el reintegro que necesitan.

Reclamándolos se les enviarán á vuelta de correo.

A los señores Secretarios.

Con objeto de facilitarles mas y mas la pesada confeccion de los repartos para la contribucion territorial, una vez sabido el tipo, se les dará **DE REGALO** una tarifa que les proporcionará aquellas ventajas.

Esto se entiende para las corporaciones que lleven los impresos referidos.

Establecimiento tipográfico de A. Ortoneda.

poco tiempo y con perfeccion, se halla adoptado no solo en la mayor parte de las escuelas de niños del reino, sino tambien en las de niñas á quienes tambien conviene.

Todos los años se hacen numerosas tiradas y la edicion presente, es esmeradamente hecha en Madrid como las de los anteriores. Pueden recibirse ejemplares por el correo, en el pueblo más apartado de la Peninsula y se halla de venta en las librerías principales donde se hallan obras de educacion.

Dirigirse á Madrid al editor Lezcano y Roldán, Sacramento, 5.

PAPELES PINTADOS

de D. Agustin Ortoneda, calle del Mercado, núm. 53.

Con las remesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposicion del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres años tenemos establecido, aprovechando la presente estacion en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar mas y mas aquel artículo, se espenden con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.